

Oberá – Misiones 14 de Abril 2026.

ORDENANZA N° 45

-Expte N° 063/2026 –

Ref.: "Aprobando Contrato de Comodato N° 464 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Asociación Civil Hogar de Niños Merceditas".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva contrato de comodato celebrado con el Asociación Civil Hogar de Niños Merceditas;

QUE, mediante el presente contrato, la Municipalidad de Oberá, en carácter de única y exclusiva propietaria, entrega en Comodato a favor de la Asociación Civil Hogar de Niños Merceditas, y ésta a través de su representante, acepta en tal carácter el inmueble determinado según Plano de Mensura N° 57.212, de fecha 25 de septiembre del 2.020, como: Lote SETENTA YSEIS-D-1. proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 76-D, Subdivisión Lote 76 A-5, Subdivisión Lote 76-A-2 (Deducido), Subdivisión Lote 76, Lote Agrícola 76, Sección Tercera, Colonia Picada de Bonpland Yermal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, en ésta Provincia de Misiones, República Argentina. Afecta la forma de un rectángulo que mide 40 metros por 19,25 metros, lo que hace una superficie total de Setecientos Setenta metros cuadrados (770 m²), cuyas demás medidas y linderos surgen del mencionado plano de mensura. Nomenclatura Catastral: Departamento 13; Municipio 55; Sección 006; Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 010Y. Partida Municipal 28.366. Inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real-Matricula N° 24686-Departamento Oberá (13);

QUE; el inmueble será destinado por la Asociación Civil Hogar de Niños Merceditas para la construcción de un Hogar de Día, debiendo ejecutar el inicio de la obra dentro del plazo de DOS (2) años, y la finalización de la misma dentro del plazo de Cinco (5) años, contados desde la firma del contrato;

QUE; el contrato fija una vigencia de Treinta (30) años contados a partir del día de la fecha;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Comodato N° 464 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Asociación Civil Hogar de Niños Merceditas, con destino a la construcción de un Hogar de día, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ

Año 2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes.



CONTRATO N° 464

COMODATO DE INMUEBLE

En la Ciudad de Oberá, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis, ENTRE **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ**, titular de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° **30-99905402-8**, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Intendente Municipal, Abogado PABLO ALBERTO HASSAN, por una parte, en adelante denominada "**LA COMODANTE**", y por la otra parte, la **ASOCIACION CIVIL HOGAR DE NIÑOS MERCEDITAS**, titular de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° **30-71134956-8**, con domicilio legal y fiscal en Sección 06 Manzana 00 Parcela 010J, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, inscripta ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público bajo el N° A-3.328, representada en este acto por el señor JORGE ARIEL BERGALLO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.897.477, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil mencionada conforme Acta de Asamblea N° 109 de fecha 29/08/2.023; quien declara que la representación invocada continúa vigente y no le fuera revocada ni limitada en forma alguna y que cuenta con suficientes facultades para este acto, en adelante denominada "**LA COMODATARIA**", capaces y hábiles para el otorgamiento de éste acto, convienen en celebrar el presente "**CONTRATO DE COMODATO**", el que se regirá por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO. En éste acto "**LA MUNICIPALIDAD**" en su carácter de única y exclusiva propietaria, entrega en **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO** a la **ASOCIACION CIVIL HOGAR DE NIÑOS MERCEDITAS**, y ésta a través de su representante acepta en tal carácter, el inmueble determinado según **Plano de Mensura N° 57.212, de fecha 25 de septiembre del 2.020, como: Lote SETENTA Y SEIS-D-1, proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 76-D, Subdivisión Lote 76 A-5, Subdivisión Lote 76-A-2 (Deducido), Subdivisión Lote 76, Lote Agrícola 76, Sección Tercera, Colonia**



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

Año 2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes.

Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, en ésta Provincia de Misiones, República Argentina. Afecta la forma de un rectángulo que mide 40 metros por 19,25 metros, lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL de SETECIENTOS SETENTA metros cuadrados (770 m²)**, cuyas demás medidas y linderos surgen del mencionado plano de mensura. **NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 13; Municipio 55; Sección 006; Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 010Y. Partida Municipal 28.366.** Inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al **FOLIO REAL-MATRICULA N° 24.686-DEPARTAMENTO OBERÁ (13).**-----

SEGUNDA: DESTINO. El presente contrato se otorga con el CARGO de que LA COMODATARIA destine la superficie cedida en comodato para la construcción de un **HOGAR DE DIA, debiendo ejecutar el inicio de la obra dentro del plazo de DOS (2) años, y la finalización de la misma dentro del plazo de CINCO (5) años, contados desde la firma del contrato.** El incumplimiento de dicha obligación, o el destino del inmueble a un fin distinto, dará lugar a la resolución automática del contrato, sin necesidad de interpelación, debiendo LA COMODATARIA restituir el inmueble de inmediato, sin derecho a indemnización ni reclamo por mejoras.-----

TERCERA: PLAZO. Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de **TREINTA (30) años** contados a partir del día de la fecha, debiendo la COMODATARIA devolver el bien, desocupado, sin intimación judicial, o extrajudicial alguna, pudiendo ser prorrogado a su finalización mediante acuerdo por escrito entre las partes.-----

CUARTA: COMPROMISO. Para el caso que la COMODATARIA decidiera mudarse del predio que hoy recibe en comodato antes del plazo establecido, deberá comunicar tal situación a LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, en un plazo no menor a treinta (30) días, para que esta reciba el predio a los fines de darle el destino que corresponda.-----

QUINTA: La restitución del inmueble solo podrá ser acreditado por LA COMODATARIA mediante documento escrito firmado por LA COMODANTE, no admitiéndose otro medio de prueba.-----

SEXTA: La COMODATARIA declara que el inmueble que recibe se halla en



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

Año 2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes.



normales condiciones y aseo, obligándose desde ya a realizar todas las erogaciones de reparaciones, mantenimiento y limpieza necesarias, a los fines de mantener el buen estado del mismo.-----

SÉPTIMA: SERVICIOS. LA COMODATARIA queda autorizada a través del presente a solicitar a su costa y riesgo la provisión de servicios que requiera su actividad, estando a su cargo las futuras erogaciones que insuman los mencionados servicios. Debiendo presentar para tal fin un ejemplar del presente contrato ante quien lo requiera.-----

OCTAVA: PERSONAL. El personal que se encuentre afectado a la actividad de LA COMODATARIA o que cumpla funciones para ésta, cualquiera sea la modalidad de contratación, no tendrá relación alguna con la COMODANTE, quedando a exclusivo cargo de la comodataria los gastos, cargas sociales y posibles indemnizaciones correspondientes a los trabajadores que LA COMODATARIA contrate para efectuar los trabajos inherentes a su actividad, desligando a la comodante de toda responsabilidad.-----

NOVENA: SEGUROS. LA COMODANTE no se responsabiliza por los daños causados por accidentes, caso fortuito, incendios, inundaciones, daños a edificios linderos o cualquier otro siniestro. LA COMODATARIA deberá contratar todos los seguros que cubran las contingencias que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos LA COMODATARIA deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante el plazo de vigencia del presente convenio.-----

DÉCIMA: LA COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el lugar, y la comprobación del incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas dará derecho a demandar el desalojo caducando este contrato automáticamente especialmente por falta de conservación del inmueble.-----

DÉCIMO PRIMERA: "APROBACIÓN". El presente instrumento se firma ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, quedando supeditado a su aprobación por ordenanza y posterior promulgación. -----

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Ciudad de Oberá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.-----



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

Año 2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes.

Siendo las cláusulas que anteceden la fiel voluntad de las partes, se firman en este acto cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

BERGALLO JORGE
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CIVIL
HOGAR DE NIÑOS MERCEDITAS



AB. PABLO A HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá